

Bogotá D.C. 28 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, Confirmando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Gastos de Curaduría a cargo de Gertrudis Isabel Orozco	\$400.000
Gastos de Curaduría a cargo de Luzmila del Carmen Pinto	\$400.000
Sin costas en ninguna instancia	\$0
<b>Total</b>	<b>\$800.000</b>

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b>							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00101	00
DEMANDANT	GERTRUDIS ISABEL OROZCO HERRERA						
DEMANDADA	UGPP Y LUZ MILA DEL CARMEN PINTO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

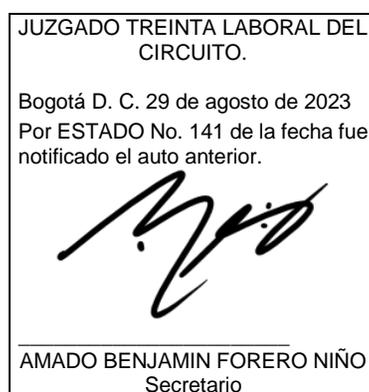
TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

ben



Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e080d1fc3ed1654d167eec7d834d7aa0051bf6e42c24fa98a04f2e91685bad3**

Documento generado en 28/08/2023 09:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 28 de agosto de 2023.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO</b>							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	<b>2016</b>	<b>00429</b>	00
DEMANDANTE	HELADIO VALENCIA						
DEMANDADA	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Unico para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

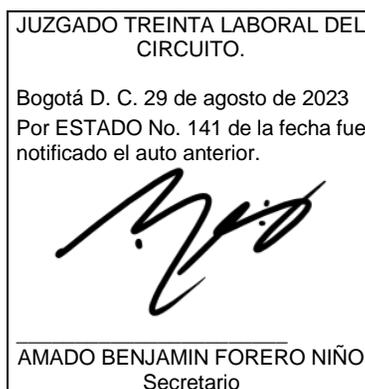
SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

ben



Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bae05f83aa1de6821e3a419b9395d0ff5539e7d187d5ad19039afaa5b5aba2b**

Documento generado en 28/08/2023 09:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 28 agosto de 2023.

Entra al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO</b>							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00620	00
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA MARROQUIN GARZON						
DEMANDADA	COLPENSIONES AFP PORVENIR Y SKANDIA S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

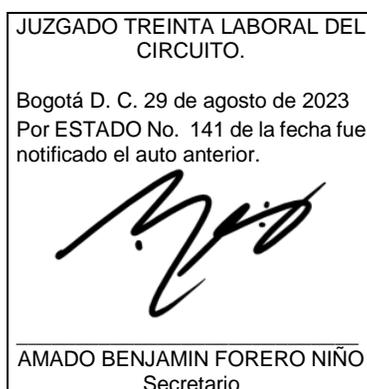
Verificado el informe secretarial, se observa que laS demandadas constituyeron los títulos judiciales por costas procesales a favor de la actora así: No. 400100008686159 por valor de \$ 4.139.414 y el No. 400100008802022 por valor de \$ 4.148.000, consignados por Skandia y Porvenir Respectivamente, por lo que se ordenara su pago al apoderado de la actora Dr. ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 19442147, quien cuenta con poder especial para cobrar los títulos, mediante abono a su cuenta de ahorros en el banco BBVA No 0037000200567856, conforme a la certificación allegada al correo electrónico del despacho.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

ben



Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8055ed4af29aa1e2e4116e6347649c5606497119b6259baafb85777683ba04d

Documento generado en 28/08/2023 09:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No.11001310503020200021800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitres (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita ampliar medidas cautelares e informa que realizo la notificación de la parte ejecutada y continuar con el adelantamiento del proceso el emplazamiento. No obra memorial de la parte ejecutada proponiendo excepciones en contra del mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION</b>							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00218	00
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA SANDOVAL						
DEMANDADA	FINTRANSPORTE SA.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el informe secretarial, se observa que la parte actora solicita oficiar a las entidades bancarias donde ya se radicaron los embargos, para que en el menor tiempo posible notifiquen si la medida cautelar fue efectiva y se pueda evidenciar el título judicial en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente al juzgado, según lo fundamentado en el numeral 10 del artículo 593 de la ley 1564 de 2012.

Oficiar a la CIFIN para que la misma certifique el número de cuenta de ahorros, corrientes, CDTs, títulos, acciones que se encuentren a nombre de la empresa FINTRANSPORTE S.A.S NIT. 900532155-0, especificando nombre del banco, estado

de la cuenta (si se encuentra activa o inactiva) según lo requerido como medida cautelar en la radicación de la demanda ejecutiva

Frente a esta solicitud de reiterar oficios, se informa que obra respuesta de las entidades bancarias, por lo tanto, no hay lugar a reiterar los mismos y solamente se accederá a oficiar al CIFIN en la forma solicitada.

Frente a la solicitud de nombrar curador ad-litem y emplazar a la ejecutada, se debe decir que analizado el proceso ordinario 2017-00427 que dio inicio a la presente acción ejecutiva, se observa que la sociedad demandada fue notificada personalmente, designó apoderado y contesto la demanda.

Así mismo como quiera que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2019, se aprobó la liquidación de costas quedando ejecutoriado el proceso ordinario y que presento memorial formulando demanda ejecutiva el 22 de agosto de 2019 la cual se compenso mediante acta de reparto de 6 de mayo de 2020, por lo tanto, no procede la designación de curador ad-litem ni el emplazamiento como quiera que la demanda ejecutiva se inició a continuación del proceso ordinario siguiendo las voces del artículo 306 del C.G.P. *que reza “cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.*

*Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.”*

Así mismo se le notificó el mandamiento ejecutivo al correo electrónico de la ejecutada el día 22 de abril de 2022, tal como se observa en el PDF 21 y 22 del expediente, mismo correo electrónico que reposa en el certificado de cámara de comercio valido para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, (vigente para la fecha de la notificación), por lo que no hay lugar a ordenar el emplazamiento de la ejecutada y como quiera que no presentó excepciones de conformidad con el art. 442 del C.P.C, claramente no resulta del caso el señalamiento de fecha para audiencia, tal y como lo establece el parágrafo 1° del artículo 42 de nuestro estatuto procesal vigente, modificado Ley 712 de 2001 artículo 21, en concordancia con el artículo 443 del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO:** Oficiar a la CIFIN para que la misma certifique el número de cuenta de ahorros, corrientes, CDTs, títulos, acciones que se encuentren a nombre de la empresa FINTRANSPORTE S.A.S NIT. 900532155-0, especificando nombre del banco, estado de la cuenta (si se encuentra activa o inactiva) según lo requerido como medida cautelar en la radicación de la demanda ejecutiva. Por secretaría elabórese el oficio y el trámite estará a cargo de la parte actora.

**SEGUNDO:** Seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago librado el 27 de enero de 2021.

TERCERO: Se ordena practicar la liquidación del crédito. Para este evento, las partes deben proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 446 del C.G.P, norma aplicable por remisión analógica en materia laboral según lo determina el art. 145 del C.P. del T. y de la S.S.

CUARTO: Condenar en costas de la presente actuación a la ejecutada incluyendo por concepto de agencias en derecho la cantidad de \$100.000. Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

BENJ,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes  
por anotación realizada en el Estado No.  
141 fijado hoy 29 de agosto de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21acef5508ecc66e2beb63fa93ca1df02aaa730bc85759dcfce1d77384c040**

Documento generado en 28/08/2023 09:15:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023, al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra para reprogramar fecha de audiencia – Sírvase proveer.



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

<b>AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA</b>	
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2020-00369-00
DEMANDANTE	MARITZA ROJAS LARA
DEMANDADA	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, por auto del 3 de mayo de 2023, se había programado fecha de audiencia para el día 29 de agosto de 2023, y la misma no se puede llevar a cabo en razón a que el titular del Despacho los días lunes y martes en horas de la mañana se encuentra en terapias médicas, se procede a reprogramar la audiencia antes referida, en consecuencia, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia que estaba señalada para el día 29 de agosto de 2023, para el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DE 2023, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM) DE LA TARDE.**

**SEGUNDO:** Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifiesize, en el siguiente link: <https://call.lifeseizecloud.com/19121884>

**NOTIFÍQUESE**



**FERNANDO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes  
por anotación realizada en el Estado  
No. **141** fijado hoy **29 de agosto de**  
**2023**



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
**Secretario**

CALG

Firmado Por:

---

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBA.  
Correo electrónico: [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 601 2834985  
BOGOTÁ D.C.

**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7f996aebf06761c1cafd0f0a8b7873dc243677f62f48883a370e5afeb99671**

Documento generado en 28/08/2023 09:15:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, modificando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.	\$1.900.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$1.900.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

<b>AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b>							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00299	00
DEMANDANT	MARÍA DEL PILAR ESPITIA VELASCO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
---------	--

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.  Bogotá D. C. 29 de agosto de 2023 Por ESTADO No. 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.    AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario
---

**Firmado Por:**  
**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535e5ecbb5acb7aade9adaeabae6c055dbd9829cc9d953597236fc87c5490a87**

Documento generado en 28/08/2023 09:28:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**